



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Según lo expresado en nuestra Constitución provincial artículo 227 que reza: "... La Legislatura de Río Negro determina los límites territoriales de cada municipio tendiendo a establecer el sistema de ejido colindante sobre la base de la proximidad geográfica y posibilidad efectiva de prestar servicios ...".

La Comisión de Límites de esta provincia creada por la ley número 1812 y la ley número 2159 con sus respectivas prórrogas la facultaba para entender en todo asunto limítrofe, sea este provincial e interprovincial, tal cual se desprende del artículo 1° de esta última norma que expresa: "... Las municipalidades de la provincia, a través de sus concejos deberán realizar las gestiones tendientes a la formalización de convenios bilaterales y multilaterales ...". En el mismo sentido el artículo 2° de esta misma dice: "... La Legislatura, en cumplimiento de la norma constitucional, en la medida que cada municipio eleve los convenios, límites y linderos, procederá a fijar la órbita jurisdiccional de las mismas, previo dictamen de la Comisión de Límites ...".

Por ello, esta comisión en cumplimiento de sus funciones y de lo establecido en nuestra Constitución, ha realizado todas las tareas que están a su alcance para que los municipios de la provincia logren llegar a un acuerdo y cumplir con el mandato constitucional mencionado.

Y dado que, los antecedentes remitidos por los municipios de Valcheta y Pomona, han cumplimentado con lo requerido con las leyes vigentes antedichas, corresponde proseguir con la demarcación de las colindancias de los municipios en cuestión.

Por ello:

AUTOR: Rubén Dalto

FIRMANTE: Roberto Barros



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Fíjase como límite colindante, el dispuesto por los Municipios de Valcheta y Pomona, establecido en el plano adjunto que se agrega y forma parte indisoluble de la presente ley, coincidente con el acuerdo de colindancia, realizado el seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en la localidad de Valcheta, con la presencia del Presidente de la Comisión Provincial de Límites Dr. José Airaldo y los representantes de los Consejos Deliberantes de los Municipios de Sierra Colorada, Lamarque, Pomona y Valcheta del citado acuerdo se describe el límite de la siguiente forma: a partir del punto divisorio de las jurisdicciones de los Municipios de Valcheta, Lamarque y Pomona, vértice Noroeste de la parcela 13-5-330680 se arranca con rumbo Sureste por el costado Noreste la citada parcela, para llegar al vértice común de las parcelas 13-5-230750, 13-5-330680 y 13-5480900 desde este punto y con rumbo al Noreste en una línea quebrada de dos tramos se continúa por el costado Norte de la parcela 13-5230750 para llegar al vértice Noreste de esta parcela, común con la parcela 13-5-4808900, desde este punto y con rumbo Sur se sigue por el costado Este de la parcela 13-5-230750 para llegar al vértice Sureste de esta última parcela, punto con la parcela 13-5-3350950, desde este vértice y con rumbo al Oeste-Suroeste se continúa en una línea quebrada de tres tramos para llegar al vértice común de las parcelas 13-5130970, 13-5-230750 y 13-5-350950, vértice Oeste de ésta última parcela desde este punto y con rumbo al Sureste se continúa en una línea quebrada de cinco (5) tramos por el costado Noreste de las parcelas 13-5-130870 y 13-5-080970 para llegar al vértice común de las parcelas 13-5-080970, 13-5-130870, 13-5-130870, 07-6-400050 y 07-6-310150, desde este vértice y con rumbo al Noreste se continúa por el costado Noroeste de la parcela 07-6-240170, para llegar al vértice Norte de esta parcela, desde este punto se continúa con rumbo al Sureste por el costado Noreste de la parcela 07-6-240170 para llegar al vértice Este de esta última parcela, punto común con las parcelas 07-6-160200, 07-6-240170 y 07-6-310150, desde éste vértice se continúa, con rumbo al Norte para llegar al vértice Oestenoroeste de la parcela 07-6-320360 común con la parcela 07-6-310150, desde este punto y rumbo al Noroeste se continúa por una línea quebrada de cuatro tramos para llegar al vértice Norte de la parcela 07-6-320360, común con la parcela 07-6-500265, desde este punto se sigue con rumbo al Oestesuroeste una



Legislatura de la Provincia de Río Negro

línea quebrada de cinco (5) tramos por el costado Norte de las parcelas 07-6320360 y 07-6-270500, para llegar al vértice Noreste de la parcela 07-6-270500, punto común con la parcela 07-6-440600, desde este vértice se continúa con rumbo al Noreste en una línea quebrada de dos (2) tramos para llegar al vértice de la parcela 07-6-440600 desde este punto y con rumbo al Sursureste se continúa en una línea quebrada de seis (6) tramos para llegar al vértice Sur de la parcela 07-6-320270, desde este punto se continúa con rumbo al Noreste en una línea quebrada de tres tramos por el costado Sureste de la parcela 07-6-320720 para llegar al vértice Sureste de esta última parcela, común con la parcela 17-3-680200, desde este vértice con rumbo al Suroeste se continúa en una línea quebrada de tres (3) tramos para llegar al vértice Suroeste de la parcela 17-3-680200, desde este punto se continúa rumbo al Este por el costado Sur de esta última parcela para llegar al límite Oeste del municipio de San Antonio Oeste (ley n° 900), punto Este del acuerdo colindante Pomona-Valcheta, vértice Sur de la parcela 17-3-6800200.

Artículo 2°.- La Comisión Provincial de Límites (ley n° 2159) verificará y certificará "in situ", la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción de cada municipio, siendo estos, los custodios permanentes e indelegables de las señales colocadas.

Artículo 3°.- De forma.